

Ayunt.º Court.º de Madrid.

1851 y 52.

Policia

D. Faunido Andrad Gomez dueño de la casa C.º de Sta. Maria n.º 11. y de las Puercas n.º 40. solicitando permiso p.º la ejecución de varias obras, el cual fue denegado por la Direccion grat. de Admon. local.

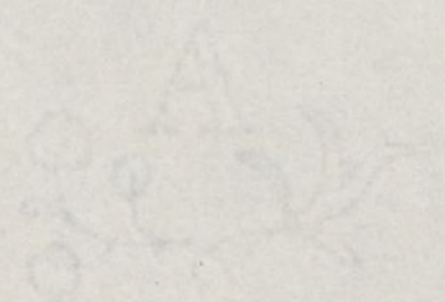


1877

Junta Municipal de Madrid

Madrid

Señor D. Juan de Dios...  
de la Calle de...  
de Madrid...  
de Madrid...





Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta N.ª Villa de Madrid = D. Jacinto Andrés Gómez dueño de una casa en esta Corte calle de Sta. N.ª núm.º 11 moderno y antiguo de la manzana 240 a N.ª E. expone: Que siendo esta casa de solo planta baja, y conviniendo así a sus intereses, como al mejor ornato público, elevarla sobre las construcciones que hoy tiene por tener la suficiente resistencia, un piso principal, arreglando la distribución de sus huecos a los que representa el plano que acompaña, formado por el arquitecto D. Narciso Gavina, que la ha reconocido y medido y para verificarlo a N.ª E. Suplica que previos los requisitos de ordenanza con que se han verificado obras semejantes, se sirva conceder la licencia q.ª solicita para llevar a efecto su proyectada obra. favor q.ª espera de la justificación de N.ª E. Madrid 30 de Septiembre de 1851 =

Excmo Sr = Jacinto Andrés Gómez =

Madrid 2 de Diciembre de 1851 = Por acuerdo general del Excmo Ayuntamiento = Para con el plano que se acompaña a la Comisión de obras, previo informe del Arquitecto del Cuartel = Hay una rubrica =

Excmo Ayuntamiento Constitucional de Madrid = D. Jacinto Andrés Gómez, dueño de esta Corte, y dueño de la casa calle de las Huertas n.º 40 moderno, sin el culo antiguo, colocada entre el 9 y 10 de la manzana 240 a N.ª E. expone: Que hallándose su casa con la suficiente solidez y conviniendo a sus intereses y al ornato público, darla mayor elevación, ha determinado subirla piso segundo y tercero de construcción entramada como son las q.ª actualmente guarda, y arreglado todo al plan q.ª acompaña, formado por el Arquitecto D. Narciso Gavina, que ha medido y reconocido esta finca, y p.ª llevarlo a efecto a N.ª E. Suplica se sirva concederle la licencia p.ª proceder



a las obras indicadas. Gracia que ayora de la justifica  
cion de V. E. = Madrid 30 de Nov. de 1851 = Excmo Sr = fa  
cund Andres Gomer =

Madrid 2 de Dic. de 1851 = Por acuerdo gral del Excmo A  
yuntamiento. = Para con el plano que se acompaña a la  
Comision de Obras previo informe del Arquitecto del cuar  
tel = Hay una rubrica =

Excmo Sr = Interad de lo que solicita D. facund Andres  
Gomer, dueño de la casa calle de las Huertas n.º 40 nuevo  
con accesorias a la de Sta. Maria n.º 11 de la man.ª 2.ª no  
retroivamente a que se le permita levantar dos pisos mas  
sobre los que ya tiene por la 1.ª calle, y un gral por la 2.ª, he  
hecho el oportuno reconocimiento resultand, que ni una  
ni otra fachada tienen silleria, pues su local es de man  
posterior a pedernal, tampoco tienen dichas paredes el grue  
so de ordenanza, pues solo tendrian unos dos pies y medio  
de espesor; pero se encuentran en aplomo y con la veis  
terera necesaria p.ª andar con seguridad de carga de los  
pisos que se quieren construir. En este inteligencia V. E.  
determinara lo que estime conveniente, y si estuviere  
conforme en conceder lo que se pide autoriza manifestare  
las reglas que deben seguirse en la construccion = Madrid  
1.º de Enero de 1852 = Juan Jose Sanchez Pucador =

Madrid 28 de Enero de 1852 Comision de Obras = Vuelva  
al Arquitecto p.ª que manifieste si las fachadas de la  
casa de que se trata se hallan en la alineacion señalada  
de para dichas calles = Marques Prieto = Palacios = Vi  
talobos = Goyencome =

Sres de la Comision de Obras = Interad de lo que V. E. re  
sponde ordenarme en un anterior acuerdo y en cumplimiento  
del mismo debo manifestar: que consultand los planos  
de las calles de las Huertas y Sta. Maria, he visto q. las dos  
fachadas de la casa que consta en esta expediente, no se  
hallan en la alineacion q. les corresponde pero q. si  
fiere poco de ella. = Lo cuanto puede manifestar a V. E.  
sobre el particular = Madrid 10 de febrero de 1852 = Juan



por Sanchez Pescador —

Estimo Sr. — Su consideracion a lo que segun aparece delo  
expuesto por el Arquitecto de esta Villa, las dos fachadas de  
las calles de las Muertas y de Sta. Maria se encuentran en  
aplomo y con la resistencia necesaria p.<sup>a</sup> llevar con segu-  
ridad la carga de los pisos que se proyectan construir no  
obstante no tener aquellas silleria, ni el grueso de orde-  
nanza, la benuision, recausand y prestando la debida  
referencia y consideracion al parecer facultativo, es de  
opinion de vna V.E. referir al permiso solicitado, a ca-  
lidad de que por la ejecucion de dichas obras no se haya  
de reforzar ni recalar con cauteria ni fabrica de ladrillo  
ni el rocalo o parte inferior de fachadas, de lo cual queda  
y sea especialmente responsable el referido Arquitecto  
del Departamento, por quien en tal concepto se consiguen  
las demas reglas que deban seguirse en la citada obra  
hecho lo cual se expedira la oportuna certificacion. Ma-  
drid P. de Marzo de 1852 — Marquez Prieto — Bassani —  
Goyencue — A. Galiano — Vera flores —  
Madrid 20 de Marzo de 1852 — Su Ayuntamiento. Constituc.  
basta Comision — Hay una rubrica —

Madrid 30 de Abril de 1852 — Vistas las exposiciones de D.  
Juan.º Andres Gomez, vecino de esta Corte, en solicitud de  
licencia p.<sup>a</sup> levantar en la casa de su propiedad, sita en  
la calle de las Muertas, n.º 40 nuevo, con accesorias a la  
de Sta. M.<sup>a</sup> n.º 11 por la primera de dichas calles un piso 2.<sup>o</sup>  
y otro 3.<sup>o</sup> sobre el bajo y principal q.<sup>o</sup> en el via tiene; y p.<sup>a</sup>  
la requida un principal sobre el bajo que existe en la ac-  
tualidad: Visto el informe del Arquitecto del Cuartel D. Juan  
Sanchez Pescador fecha P. de Enero de este año en que dice que  
ni una ni otra fachada tienen silleria, pues su rocalo  
es de mamposteria de pedernal: que tampoco tienen  
el grueso de ordenanza, pues solo tendran unos dos pies  
y medio de espesor, pero que se encuentran en aplomo  
y con la resistencia necesaria p.<sup>a</sup> llevar con seguridad la  
carga de los pisos que se quieren construir: Visto el otro  
informe del mismo Arquitecto, fecha 10 de febrero ulti.



mo en que se dice q. las fachadas de dicha casa no se ha-  
llan en la alineacion pero que difieren poco de ella: Visto  
el informe de la Comision de Obras de S.º de Marco autor.  
con el cual se conformo el S.º Ayuntamiento en sesion de  
30 del mismo, y en el que se dice que puede concederse la li-  
cencia solicitada, a la cantidad de que p.ª la ejecucion de las  
obras, no se haya de reforzar ni recalar con cañteria en  
fabrica de ladrillo el recabo o parte inferior de las fachada  
das, de lo cual queda y sea especialmente responsable  
el referido Arquitecto, p.ª quien en tal concepto se resig-  
nen las demas reglas q. deban seguirse en la citada obra  
hecho lo cual se expida la correspondiente certificacion  
Visto el articulo 81 de la Ley de Ayuntamientos en el q.  
se dispone que las deliberaciones de estos sobre la forma-  
cion y alineacion de las calles paravias y plazas no pue-  
dan llevarse a efecto sin la aprobacion del Jefe Politico  
o la del Gobierno en su caso: Visto el parrafo 1.º del ar-  
ticulo 14 de dicha Ley en que se dice que cuando los acuer-  
dos de los Ayuntamientos versen sobre asuntos agenos  
de la competencia municipal o puedan ocasionar per-  
juicios publicos, suspendera su ejecucion, consultan-  
do inmediatamente al Jefe Politico: Considerand  
q. aun cuando se halla acordada por el S.º Ayun-  
tamiento la alineacion q. debe observarse en cada una  
de las calles de esta Capital, carece del indispensable requi-  
sito de la aprobacion del Gobierno de S.º por lo cual no  
constituye regla que deba observarse: Considerand q.  
aun cuando tuviese de requisito, no por estar fuera de  
la alineacion una casa cualquiera, se puede impedir  
al dueño de ella el libre uso y ejercicio del derecho de  
propiedad, prohibiendose la ejecucion de las obras  
q. considere convenientes p.ª acrecentar sus productos.  
Considerand que el informe de la Comision de Obras con  
el cual se ha conformado el S.º Ayuntamiento tien  
de <sup>a producir</sup> cuando menos a acelerar la ruina de la casa en  
cuestion; puesto que al mismo tiempo q. no se opone  
obstaculo al levantamiento de pisos se prohíbe el



reformular la fachada, sobre la cual han de descansar y que  
evitar aquellos: Considerando, q.<sup>o</sup> tratándose como se  
trata, no se trata de una edificación enteramente nueva q.<sup>o</sup>  
principiarse desde los cimientos, y q.<sup>o</sup> por consiguiente  
debiere ajustarse a la alineación tratada, sino de  
un elemento de piso solamente, parece q.<sup>o</sup> no es de la  
competencia de la Municipalidad el deliberar sobre  
este punto; En uso de las facultades q.<sup>o</sup> me correspon-  
den por el citado artículo 74 de la Ley, suspendo el  
acuerdo del Excmo Ayuntamiento de 30 de Marzo ul-  
timo, y remito el expediente en consulta al Excmo  
Sr. Ministro de la Gobernación del Reyro = El Al-  
calde Corregidor, Luis Piernas =



*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*



*[Handwritten mark or signature on the right edge of the page]*



Lmo Sr

Al virtud de instancia de D. Juan de Andres Go-  
mez pidiendo licencia p.<sup>a</sup> ejecutar varias obras  
en la casa de su propiedad, calle de las Huertas n.<sup>o</sup> 40,  
con accesorias a la de Sta. Maria n.<sup>o</sup> 11, se instruyo  
expediente en el Excmo Ayuntamiento. La Comision  
de obras del mismo con presencia de lo informado por  
el Arquitecto del Departamento propuso a dicha  
corporacion referirse al permiso s.<sup>o</sup> lidad, si bien  
con la circunstancia de que no hubiera de reformarse  
ni recaltrarse con canteria ni fabrica de ladrillo  
el recabo o parte inferior de las fachadas, hacien-  
do especialmente responsable al referido Ar-  
quitecto.

Uspandome yo en virtud acuerdo del Ayunta-  
miento, he creido estar en el caso en uso de la  
facultad que me concede el articulo 74 de la Ley  
de suspender su ejecucion, y remitir el expediente  
en consulta a la resolucion de V. E.

Los motivos y consideraciones q.<sup>e</sup> me han mo-  
vido p.<sup>a</sup> adoptar esta disposicion las he consignado  
en el mismo expediente, observaciones q.<sup>e</sup> la  
conocida ilustracion de V. E. se servira apreciar  
en su prudente ~~juicio~~ buen juicio en lo q.<sup>e</sup> es-  
treme, lo cual me evita molestar la ocupada  
atencion de V. E. reproduciendolas nuevamente.

Dios &c. = Mad.<sup>d</sup> 29 de Mayo de 1852

Lmo Sr. Ministro de la Gobernacion



Madrid

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or initials.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*

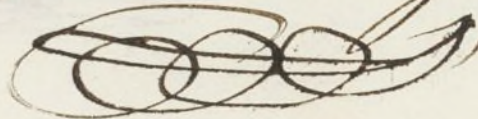


B. 133<sup>to</sup>

Excmo. Sr.

Madrid 2 de Oct. de  
1852.

En su virtud Sr. D. Luis!  
S. C. quedó enterado  
y dese conocido  
á la Comis.<sup>na</sup> de Obraz.



El Ilmo. Sr. Director gral.  
de Admon. local me dice en  
19 del actual lo que sigue:

"Esta Direccion gral. de acuer-  
do con el dictamen de la R.<sup>ta</sup>  
Academia de Nobles Artes de  
San Fernando no ha tenido  
por conveniente acceder á la  
solicitud de D.<sup>no</sup> Jacinto Andrey  
Gomez que pidió permiso para  
elevar en una finca de su pro-  
piedad situada en las Calles  
de las Huertas y Santa  
Maria dos pisos mas sobre  
uno que tiene en la primera  
y uno sobre el bajo que ha en  
frente á la segunda por quan-  
to los muros existentes care-  
cen del grueso de ordenan-  
za para soportar aquella  
carga. = Lo digo para su  
conocim.<sup>to</sup> con devolucion  
del expediente"



que traslado á V. E. para su  
inteligencia.

Dios gué. á V. E. m. d. a.  
Madrid 26 de set. 1852

Luis Penuay

Quinta Ayuntamiento. to de esta M. V. Villa.



un  
e